

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

14833 *DECRETO 143/1996, de 30 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Conjunto Histórico, a favor de la plaza Vieja y entorno de Saldaña (Palencia).*

Singular muestra de la arquitectura rural castellano-leonesa, la plaza Vieja de Saldaña, protagonista y testigo de la historia de la villa, se configura como un espacio rectangular, totalmente porticado, con pies derechos de madera y adornada con numerosa heráldica en porches y fachadas.

La Dirección General de Patrimonio Cultural, por Resolución de 11 de diciembre de 1995, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico a favor de la plaza Vieja y entorno de Saldaña (Palencia).

Con fecha 25 de enero de 1996 la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho núcleo con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 30 de mayo de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, la plaza Vieja y entorno de Saldaña (Palencia).

Artículo 2. La delimitación del Conjunto Histórico queda definido por una línea continua que recoge las siguientes parcelas y manzanas.

Empezando por la calle Postigos de San Juan como referencia (siguiendo el giro contrario agujas reloj):

Manzana 74.958: Parcelas desde la 13 a la 31.

Manzana 74.947: En su totalidad.

Manzana 75.923: Parcela 01.

Manzana 75.939: Parcelas 13, 12, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 03, 21 y 01.

Manzana 76.943: Parcelas 13, 12, 11, 10, 09, 14, 15, 07, 05, 16 y 17.

Manzana 75.947: Iglesia. En su totalidad.

Manzana 75.942: Ayuntamiento. En su totalidad.

Manzana 74.956: En su totalidad.

Manzana 75.958: En su totalidad.

Manzana 75.944: En su totalidad.

Manzana 75.949: En su totalidad.

Manzana 75.959: En su totalidad.

Manzana 76.953: Parcelas 18 y 19.

Manzana 76.963: Parcelas 03, 04 y 05.

Manzana 75.964: Parcela 05 y una franja de 10 metros paralela a la fachada norte de la iglesia de San Pedro, entre la calle Ronda de San Pedro y calle San Pedro, de la parcela 03.

Manzana 75.961: Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 10.

Manzana 74.959: Parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

Así como espacios públicos, calles y plazas comprendidos en la línea que recoge todas y cada una ellas.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 30 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.

14834 *DECRETO 144/1996, de 30 de mayo, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de «El Salvador», en Fuentepelayo (Segovia).*

La iglesia de «El Salvador», de Fuentepelayo, consta de tres naves, con cabecera gótica y bóveda de crucería del siglo XVI.

Destaca el artesonado, que cubre la parte posterior de la nave, obra del siglo XIII-XIV, del más puro estilo Mudéjar.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 6 de octubre de 1995, incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia de «El Salvador», en Fuentepelayo (Segovia).

Con fecha 25 de enero de 1996 la Universidad de Valladolid informa favorablemente esta declaración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, sobre competencias y procedimientos en materia de Patrimonio Histórico en la Comunidad de Castilla y León, la Consejera de Educación y Cultura ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, que modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la citada Ley, y Decreto 273/1994, de 1 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, visto el Informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 30 de mayo de 1996,

DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de «El Salvador», en Fuentepelayo (Segovia).

Artículo 2. El entorno de protección queda delimitado por la línea que recoge las parcelas con fachada a la iglesia, y son las siguientes.

Parcelas números 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana 17.436. Parcelas números 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana 18.437. Parcela número 01 de la manzana 18.436. Parcelas números 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la manzana 17.422. Y parcela número 09 de la manzana 16.423.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación.

Valladolid, 30 de mayo de 1996.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—La Consejera de Educación y Cultura, Josefa E. Fernández Arufe.